

**Expediente nº:** 29319/000**1.- Datos Personales**

**Solicitante:** FRANCISCO ROMERO GUILLÉN  
**DNI:** 74852664S  
**DIRECCIÓN:** C/ FILIPINAS Nº 15, 4º A; MÁLAGA - 29010

**2.- Actividades**

**Actividad Principal:** TÉCNICO DE PROYECTOS  
FUNDACIÓN CINNTA  
CENTRO DE INNOVACIÓN TURÍSTICA DE ANDALUCÍA

**Actividad solicitada:** PRIVADA CUENTA PROPIA  
FORMACIÓN CONTINUA

**3.- Resolución**

Visto el expediente instruido, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, (en adelante, la Ley 53/1984), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, el ejercicio de las actividades solicitadas resulta compatible, sobre la base de los siguientes

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1º.- La actividad privada cuya compatibilidad se solicita podrá ejercerse al no encontrarse incurso por sí misma en las prohibiciones de los artículos 11,12 y 13 de la Ley 53/1984, ni percibir la persona solicitante complemento específico cuya cuantía supere el 30% de la retribución básica, excluida la antigüedad.

2º.- Dicha actividad no podrá extenderse a asuntos sometidos a autorización, licencia, ayuda financiera o Control del Departamento u Organismo al que el interesado está adscrito, ni ejercerse en jornada que pueda suponer coincidencia, aunque sea esporádica, con el horario del puesto público (artículo 11.6 y 7 del Real Decreto 598/1985, de 30 de Abril, por el que se desarrolla la Ley 53/1984.

3º.- Que el tiempo de presencia efectiva en la actividad privada deber ser inferior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de las Administraciones Públicas.

4º.- Este reconocimiento de compatibilidad tiene carácter genérico y deberá completarse con otro específico para cada proyecto, trabajo técnico o intervención profesional que requiera licencia, resolución administrativa o visado colegial (artículo 12º.2 de la Ley 53/1984 y artículo 12 del Real Decreto 598/1985).

**RESUELVO RECONOCER LA COMPATIBILIDAD SOLICITADA**

La presente autorización quedará automáticamente sin efecto en el momento en que se modifiquen las circunstancias que han servido de base a la misma, debiendo solicitarse nueva compatibilidad en caso de producirse algún cambio en los puestos o actividades declaradas, (art. 3 de Decreto 524/2008, de 16 de diciembre, por el que se regulan las competencias y el procedimiento en materia de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y del Sector Público Andaluz.

**4- Recursos**

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Sevilla, a 23 de enero de 2015

LA CONSEJERA

P.D. Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 26/11/2012

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Doña Lidia Sánchez Milán